

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 069-2020

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ).

PROMOTOR: JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: GEOVANI GONZALEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

I. ANTECEDENTES

El dia veintisiete (27) de octubre de 2020, el promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, cuyo representante legal es el señor **GEOVANY GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-292-28; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)**", consiste en la remodelación interna y externa de la Estación del Ferrocarril y sus áreas colindantes destinadas al Funcionamiento del Museo y Centro de Bellas Artes del distrito de Bugaba, que existe actualmente. El proyecto contará con un salón de eventos culturales donde llevará butacas alusivas o parecidas a la de la época, área de bodega o depósito, salón de exposición etnográfica, salón de exposiciones arqueológicas, salón de exposición antropológicas, área o salón para galería de fotos, tres (3) oficinas administrativas del centro cultural y extensión de la losa de pavimento existente a 1.00 metro; remodelación completa de baños sanitarios incluyendo para personas con discapacidad; instalación de nuevos juegos infantiles de madera o plástico, construcción de mazeteros con palmeras y flores (área verde); construcción del tanque séptico nuevo, con su recorrido completo, cámaras de inspección y pozo ciego y toda la plomería existente ya que la edificación actual no tiene; construcción de barandal al pasillo que se ubica en la parte posterior del edificio; desinstalación de la cerca de ciclón existente para colocar una nueva en todo el perímetro, reparación de bancas, resanación de paredes internas y externas del edificio, entre otras actividades que conlleva la remodelación de una infraestructura existente. El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie de 2,132.15 m².

Para ello se utilizará la Finca con Folio Real 70347, con Código de Ubicación 4401, la cual presenta una superficie inicial de 2132 m^2 15 dm^2 , la finca es propiedad de: "JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN", y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono A., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí los siguientes puntos:

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 321202 | 941735 |
| 2 | 321204 | 941770 |
| 3 | 321268 | 941757 |
| 4 | 321262 | 941725 |

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.100,000.00** (B/ cien mil balboas con 00/100 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO-DRCH-ADM-058-2020**, del 30 de octubre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 09 de noviembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 16 de noviembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **2123 m²**.

Que el día, 09 de noviembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, El suelo está ocupado por la antigua Estación del Ferrocarril y sus áreas colindantes destinadas al Funcionamiento del Museo y Centro de Bellas Artes del distrito de Bugaba.
- Deslínde de la propiedad, Noroeste: Avenida 2da Sur, Suroeste: Calle 4ta Oeste, Sureste: Calle sin nombre, Noroeste: Colinda con el resto libre.
- La topografía, el terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- Calidad de aguas superficiales, no hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde décadas. Por mencionar algunas especies, el terreno esta plantado de árboles frutales, algunos forestales, regeneración de plantas hojas de bijao (*calathea lutea*), regeneración de cedro, mango y guarumo. En los maceteros de la parte frontal, especies de veraneras (*Bougainvillea spp*) y grama o hierba común que ha cubierto parte del piso y viejas estructuras en deterioro. Entre las especies encontradas están: Astromelia (*Lagerstroemia speciosa*), Bijao (*Calathea lutea*), Cedro (*Cedrela sp.*), Guanábana (*Annona muricata*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Mango (*Mangifera indica*), Poma rosa (*Syzygium jambos*), Veraneras (*Bougainvillea spp*.)
- En cuanto a las características de la fauna, dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma. La mayoría son especies a convivir en espacios urbanos y continuo desplazamiento en la zona.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **17 de octubre de 2020**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 100% de los encuestados indican que si tenían conocimiento del desarrollo del proyecto.
 - El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no puede generar impactos ambientales.
 - El 100% de los encuestados opinaron que el desarrollo del proyecto no causara inconvenientes.
 - El 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 y 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

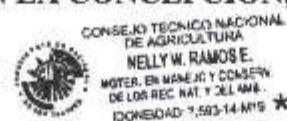
II. CONCLUSIONES

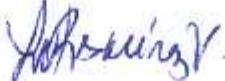
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

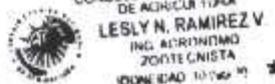
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.




LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA




NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

Refrendado por:



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -067-2020
De 17 de noviembre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, se propone realizar el proyecto **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.

El día veintisiete (27) de octubre de 2020, el promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, cuyo representante legal es el señor **GEOVANY GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-292-28; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y EDUARDO RIVERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, consiste en la remodelación interna y externa de la Estación del Ferrocarril y sus áreas colindantes destinadas al Funcionamiento del Museo y Centro de Bellas Artes del distrito de Bugaba, que existe actualmente. El proyecto contará con un salón de eventos culturales donde llevará butacas alusivas o parecidas a la de la época, área de bodega o depósito, salón de exposición etnográfica, salón de exposiciones arqueológicas, salón de exposición antropológicas, área o salón para galería de fotos, tres (3) oficinas administrativas del centro cultural y extensión de la losa de pavimento existente a 1.00 metro; remodelación completa de baños sanitarios incluyendo para personas con discapacidad; instalación de nuevos juegos infantiles de madera o plástico, construcción de maseteros con palmeras y flores (área verde); construcción del tanque séptico nuevo, con su recorrido completo, cámaras de inspección y pozo ciego y toda la plomería existente ya que la edificación actual no tiene; construcción de barandal al pasillo que se ubica en la parte posterior del edificio; desinstalación de la cerca de ciclón existente para colocar una nueva en todo el perímetro, reparación de bancas, resanación de paredes internas y externas del edificio, entre otras actividades que conlleva la remodelación de una infraestructura existente. El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie de 2,132.15 m².

Para ello se utilizará la Finca con Folio Real 70347, con Código de Ubicación 4401, la cual presenta una superficie inicial de 2132 m² 15 dm², la finca es propiedad de: **“JUNTA COMUNAL DE LA**

CONCEPCIÓN ", y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.100,000.00** (B/ cien mil balboas con 00/100 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono A., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí los siguientes puntos:

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 321202 | 941735 |
| 2 | 321204 | 941770 |
| 3 | 321268 | 941757 |
| 4 | 321262 | 941725 |

Que Mediante **PROVEÍDO-DRCH-ADM-058-2020**, del 30 de octubre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 09 de noviembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 16 de noviembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **2123 m²**.

Que el día, 09 de noviembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

promotor es **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 al 23 del EslA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

36

q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** al promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** al promotor **JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **GEOVANI GONZALEZ**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE,

LICDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTAR EN MANO Y CONSIGNAR
DE LOS REC. MAT Y DEL IMP.
IDONEIDAD T-953-14-M19 *

NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO (MUSEO DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL EN LA CONCEPCIÓN, EN BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JUNTA COMUNAL DE LA CONCEPCIÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2132.15 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 067 -2020 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Recibido por:

Cecovani Gorro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Monica M. M.

Firma

4-292 28

Cédula

25/11/2020

Fecha